

COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN 06

Fecha: Abril 27 de 2000. 9:00 a.m.
Oficinas de ISA, Santa Fe de Bogotá

ASISTENTES

CHEC	Jorge Alonso Robledo
DICEL	Jorge E. Correa Henao
ELECTROCOSTA	Hernando Díaz Martínez
ELECTROLIMA	Alvaro Lugo Puerto
ENERGIZAR	Andrés Buitrago
ESSA	Augusto Herrera Ariza
ENERGÍA CONFIABLE	Salim Radi
ISA - ASIC (sin voto)	Luis Alejandro Camargo S. (Presidente)

En Palmira:

EMCALI	Fernando Mejía Candelo
--------	------------------------

INVITADOS

CODENSA	Roberto Ospina Pulido
CORELCA	José Rosales
DICEL	Oscar Mazuera
ESSA	Luis Carlos Torres M.
ISA	Jorge A. Valencia M.

1. Verificación del quórum

Se inicia la reunión con la presencia de cinco de los miembros del Comité en la ciudad de Santa Fe de Bogotá y EMCALI en la ciudad de Palmira (Valle) a través de videoconferencia.

2. Lectura y aprobación del orden del día

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día

3. Aprobación de las Actas 001, 002 y 004
4. Informe del ASIC
5. Registro de información ante el SIC
6. Análisis de resoluciones 72 a 75 de 1999
7. Reglamento de Comercialización
8. Varios

Se aprueba el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
 2. Lectura y aprobación del orden del día
 3. Aprobación de las Actas 001, 002 y 004
 4. Informe del ASIC
 5. Registro de información ante el SIC
 6. Análisis de resoluciones 72 a 75 de 1999
 7. Reglamento de Comercialización
 8. Varios
- Medición de un usuario con equipo dañado – Presentado por CORELCA
 - Notas de ajuste de marzo

3. Aprobación de las Actas 001, 002 y 004

Estas Actas se habían enviado a los miembros del CAC para comentarios. Se aprueban sin cambios.

El Acta de la reunión 005 se enviará para comentarios por correo electrónico.

4. Comentarios a las resoluciones 072 a 075 de 1999

Se realiza el análisis detallado de las Resoluciones 072 a 075 de 1999, en el cual se precisan los siguientes puntos:

Resolución CREG 072 de 1999

Se sugiere modificar la composición del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT -, dando una mayor participación a los comercializadores y distribuidores, teniendo en cuenta los nuevos esquemas de pago de sobrecostos operativos y de Cargos por Uso del STN, en los cuales los agentes generadores no participan.

En el artículo 6 se tienen los siguientes comentarios:

- No se considera conveniente la participación del CND en las decisiones de los tiempos máximos para reparación o reposición de activos de conexión. El CND no debe actuar como árbitro, especialmente en los casos en que las relaciones están regidas por contratos de conexión. Adicionalmente, en los casos en que no existe contrato de conexión, se sugiere que los operadores de red asuman los sobrecostos operativos que se originan por la indisponibilidad de los activos de conexión que no están incluidos en un contrato.
- Es importante aclarar que en los casos de eventos causados por terceros, son eventos causados por otros agentes del SIN, y no registrados por ellos, dado que se puede entender que se tienen en cuenta solamente los reportados por dichos agentes causantes de los eventos.
- Falta definir más claramente las responsabilidades en cuanto a la declaración de las causas de los eventos, por las implicaciones que tiene.

Se sugiere que las indisponibilidades se calculen de manera separada para cada Unidad Constructiva, en especial en los casos de líneas y módulos de subestación, para que no se afecte la disponibilidad de los módulos por indisponibilidad de las líneas y viceversa.

Sin embargo, debe existir un operador de red del STN el cual asuma las responsabilidades por los perjuicios de las indisponibilidades de los activos del STN. Estos efectos se deben establecer globalmente para todo el servicio, estableciendo las compensaciones de esta manera. Además, tener en cuenta que los comercializadores no reciben compensación por los ingresos que dejan de percibir ante la energía que dejan de facturar por la interrupción del servicio. El beneficio de la compensación se traslada todo el usuario, y no hay compensación de la afectación de los comercializadores y distribuidores. Para estos últimos se llama la atención sobre el hecho de que sus ingresos también dependen de la energía efectivamente transportada.

Resolución CREG 073 de 1999

Definir la el orden de precedencia para la determinación de las generaciones de seguridad, de modo que no esté sujeto a interpretaciones.

Es importante realizar una simulación de los efectos de la aplicación de esta norma antes de la entrada en vigencia de la misma. El CAC solicita tener acceso a los estudios y simulaciones realizados de manera previa a la emisión de la norma.

Resolución CREG 074 de 1999

Para efectos de establecer los pagos de los sobre costos operativos, es importante aclarar la definición de Operador Económico, ya que en la que existe en la Resolución cabe cualquier persona dentro de la misma.

Al igual que en el cálculo de la determinación de generación de seguridad, es importante aclarar el orden para la asignación de los sobre costos operativos asociados a dicha generación de seguridad.

A partir de una definición más clara de Operador Económico, es importante aclarar cómo se asignan los sobrecostos en el Nivel IV, dado que no es claro que los operadores económicos tengan asociada directamente una demanda.

No hay claridad de los sobrecostos originados por salidas de las plantas que prestan el servicio de AGC o de activos del STN en los casos en que dichas salidas originan problemas de calidad en los SDL's y STR's que originan pago de restricciones.

El atraso en la entrada de proyectos de expansión debe ser penalizado desde el momento inicial, sin excepciones de casos "atribuibles" al gestor del proyecto, entendiendo que no es claro qué casos se consideran excepcionales, y quién define dicha condición. Estas excepciones se podrían prestar para dificultades de interpretación.

Se llama la atención de que el mecanismo de intervención de precios de oferta no opera en condiciones de monopolio para la atención de la generación de seguridad. Se sugiere implementar otro mecanismo para estos casos, en especial en condiciones como las actuales de atentados a la infraestructura de transporte.

Resolución CREG 075 de 1999

Redespachos: Cómo funciona la solicitud del CND y quién asume los costos. Qué pasa en los casos en que sale una unidad.

Adicionalmente se propone y aprueba solicitar al CND un informe de los resultados de las simulaciones y avance de los cálculos preliminares que se han hecho, antes de la entrada en vigencia de las Resoluciones en mención.

5. Reglamento de comercialización

Se hace un análisis preliminar de los temas que se deben incluir en el Reglamento de Comercialización, entre los cuales se destacan:

- Relaciones comerciales de agentes comercializadores entre sí y de ellos con los operadores de red
- Relación entre agentes y usuarios finales.
- Relación entre agentes y organismos de control.
- Código de medida.
- Garantías e impuestos.
- Esquema del mercado
- Competencia
- Fraude y sanciones.
- Ampliación del mercado no regulado.
- Definición de fórmulas de tarifas para usuarios Regulados y No Regulados.
- Subsidios y contribuciones.
- Tipos de contratos.
- Requisitos para ingresar ó salir del mercado de comercialización.

Se propone realizar una reunión con la CREG para precisar los alcances de los diferentes temas y proponer un plazo adicional para el desarrollo de los mismos por parte del Comité. Posterior a la reunión con CREG se debe citar a reunión extraordinaria del Comité para presentar las propuestas en los diferentes temas identificados, para elaborar un documento y remitirlo a la Comisión.

6. Informe del ASIC

Los informes del mercado se enviarán vía correo electrónico a los miembros del Comité.

En el informe financiero se destaca el incremento en la deuda por la intervención de EMCALI por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos. Además, por glosa de Termocandelaria a la facturación del STN. Dado que esta última deuda está en controversia, no se considera vencida y no es objeto de la aplicación de las sanciones que establece la Resolución 116 de 1998.

7. Registro de Información ante el SIC

Se enviará nuevamente el documento CAC 002 para comentarios de los agentes. En la próxima reunión ordinaria se vuelve a tratar el tema para complementar el documento y remitirlo a la CREG.

8. Varios

- **Dificultades para medición**

Por dificultades de orden público, ante daño de un equipo de un Usuario No Regulado, no se ha podido leer el equipo de medida. El caso se presenta con un Usuario de CORELCA.

Ante esto, el ASIC viene aplicando curva típica, calculada como la máxima transferencia en cada hora en el último período de información reportado. Sin embargo, esta metodología está afectando al usuario, ya que se están utilizando valores muy por encima de lo real.

Se plantea como solución que, en estos casos de equipos defectuosos o dañados, el ASIC utilice una curva acordada entre los agentes que intervienen en la frontera, para tratar de que sea lo más real, mientras se corrigen los problemas con los equipos de medida.

Como conclusión se establece que CORELCA debe enviar toda la documentación del caso para que el ASIC establezca el procedimiento a aplicar para efectos de la liquidación de las transacciones comerciales de dicha empresa.

- **Notas de ajuste de marzo**

Se pregunta el por qué de haber emitido notas de ajuste correspondientes al mes de marzo, sin incluir algunos cambios que ya habían sido reportados al ASIC.

El ASIC explica que se emitieron las notas de ajuste por la existencia de un error en la demanda de CORELCA, lo cual originaba una diferencia bastante apreciable en la liquidación de dicho agente.

TEMAS PARA LA REUNIÓN ORDINARIA

- **Procedimiento para registro de información ante el SIC**

La reunión ordinaria se realizará en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el jueves 1 de junio de 2000 a partir de las 9:00 a.m.

COMPROMISOS

- Enviar a la Comisión una comunicación con las conclusiones del análisis de restricciones.
Responsable: Presidente del CAC
- Solicitar a la Comisión los documentos de análisis previos a la aprobación de las Resoluciones 072 a 075 de 1999, para mejor ilustración del tema.
Responsable: Presidente del CAC
- Pedir reunión con la CREG para ilustración del Reglamento de Comercialización.
Responsable: Presidente del CAC

LUIS ALEJANDRO CAMARGO
Presidente

JORGE ALONSO ROBLEDO
Secretario